



COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

SECCION MEXICANA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

NUM: CEU/JUA/0381/16
EXP: CEU/214
RESERVADO

ASUNTO: Adecuación de la Planta Potabilizadora No. 1
Ciudad Juárez, Chih., a 31 de marzo de 2016

ING. JOSE LUIS SALINAS GALAN,
GERENTE GENERAL,
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE COAHUILA (CEAS),
Galeana 499 Zona Centro,
C.P. 26200 Cd. Acuña, Coahuila

Hago referencia a su atento escrito Núm. 036/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, mediante el cual presentó usted a este Organismo Internacional el proyecto de adecuación de la Planta Potabilizadora No. 1 de Ciudad Acuña, localizada en las inmediaciones del Río Bravo aproximadamente 410 m aguas arriba del Puente Internacional Acuña - Del Río.

Con relación a lo anterior, tengo el agrado de informar a usted que después de analizar en el seno de esta Comisión la información sobre el proyecto citado, concluyo que el mismo, por sus características y ubicación, no provocará obstrucción o desviación significativa al escurrimiento normal del Río Bravo o de sus avenidas, conforme a lo estipulado en el Artículo IV-B del Tratado de Límites de 1970.

Con base en lo anterior, expreso a usted el acuerdo de este Organismo para que CEAS pueda proceder con los trabajos inherentes al proyecto de referencia, bajo los siguientes entendidos:

1. Este dictamen se refiere exclusivamente a los efectos de obstrucción o desviación que las obras mencionadas pudieran provocar en el escurrimiento normal o de avenidas del Río Bravo, conforme al citado Artículo IV-B del Tratado de Límites de 1970.
2. CEAS, deberá efectuar las gestiones necesarias para obtener cualquier otra autorización que la obra requiera ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales que correspondan de nuestro país.
3. Este Organismo no asume responsabilidad alguna sobre los daños que pudieran ocasionarse a las obras citadas, a consecuencia del escurrimiento normal o de avenidas del Río Bravo, ni es responsable por daños que se puedan generar con motivo de cualquier siniestro que ocurra en la estructura de referencia.
4. Todo el material generado durante la ejecución de los trabajos, producto de la excavación o cortes, así como del desmonte y desenraíce, deberá ser removido de la zona de inundación del Río Bravo.
5. Todas las instalaciones se deberán llevar a cabo de acuerdo a los planos de proyecto.
6. Las obras propuestas que se ubican dentro de la zona de inundación del Río Bravo están expuestas a ser dañadas por los flujos del mismo, por lo que el promotor deberá tomar las medidas necesarias para protegerlas contra las avenidas.
7. Esta Comisión Internacional no modificará sus criterios de operación del Río Bravo con motivo de las instalaciones propuestas.



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

SECCION MEXICANA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA



NUM: CEU/JUA/0381/16
EXP: CEU/214
RESERVADO

ASUNTO: Adecuación de la Planta Potabilizadora No. 1
Ciudad Juárez, Chih., a 31 de marzo de 2016

ING. JOSE LUIS SALINAS GALAN31 de marzo de 2016.

8. En caso de requerir modificaciones en el proyecto presentado, tales como señalamientos, postes de alumbrado y obras adicionales en general, el promotor deberá de ponerlas a la consideración de la Comisión, con anticipación, para su debida evaluación y aprobación, en su caso.
9. Como parte del proyecto, CEAS deberá incluir el equipo necesario para la medición continua y sistemática de los volúmenes de agua que se deriven mediante esta obra, e informar a esta Sección mexicana las características de dicho equipo así como de los accesorios relacionados con el mismo.
10. CEAS deberá proporcionar datos de los gastos medios diarios registrados e informar semanalmente a este Organismo Internacional sobre los volúmenes derivados, a fin de que los mismos sean considerados en la contabilidad del agua del Río Bravo, que conjuntamente llevan a cabo las dos Secciones de esta Comisión.
11. CEAS, será responsable de reparar cualquier daño que se pudiera ocasionar en ambas márgenes del Río Bravo atribuibles a esta obra, así como de reparar los daños que en general se puedan provocar por cualquier siniestro de la estructura de referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterar usted la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

ROBERTO F. SALMÓN CASTELO
COMISIONADO

C.c.p. ING. IGNACIO PEÑA TREVIÑO, Representante de la Sección Mexicana de la, CILA, CD. ACUÑA, COAH.
LARM/ARR/JCEP/ppp